

PRENSA

El Pais.com

El Mundo.es

El Economista

Poder Judicial

*Martes 29
Noviembre
del 2016*

viernes, 25 de noviembre de 2016

Los candidatos a presidir las Audiencias de Málaga, Alicante y A Coruña comparecerán el 1 de diciembre en el CGPJ

Cuatro aspirantes optan a la presidencia de la Audiencia malagueña, cinco a la de la alicantina y dos a la de la coruñesa

Autor: Comunicación Poder Judicial

Los candidatos a las presidencias de las Audiencias Provinciales de Málaga, Alicante y A Coruña comparecerán el próximo jueves 1 de diciembre ante la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial para exponer su currículum y su proyecto para el órgano judicial que aspiran a dirigir.

La convocatoria de estas plazas, acordada por la Comisión Permanente el pasado 29 de septiembre y publicada en el Boletín Oficial del Estado el 6 de octubre, obedece en los tres casos a la finalización del mandato de cinco años para el que fueron elegidos los actuales presidentes.

Los aspirantes que comparecerán el próximo 1 de diciembre son once: cuatro optan a la presidencia de la Audiencia malagueña, cinco a la de la alicantina y dos a la de la coruñesa.

Las comparecencias tendrán lugar en el siguiente orden:

Presidencia de la Audiencia Provincial de Málaga:

- **Antonio Alcalá Navarro**, presidente de la Audiencia Provincial de Málaga (10:00 horas)
- **Lourdes García Ortiz**, presidenta de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Málaga (10:15 horas)
- **Pedro Molero Gómez**, magistrado de la Audiencia Provincial de Málaga (10:30 horas)
- **Enrique José Peralta Prieto**, presidente de la Sección Novena de la Audiencia Provincial de Málaga (10:45 horas)

Presidencia de la Audiencia Provincial de Alicante:

- **María Catalina Pilar Alhambra Pérez**, magistrada de la Audiencia Provincial de Madrid (11:00)

horas)

- **Juan Carlos Cerón Hernández**, magistrado de la Audiencia Provincial de Alicante (11:15 horas)

- **Enrique García-Chamón Cervera**, presidente de la Sección Octava de la Audiencia Provincial de Alicante (11:30 horas)

- **José de Madaria Ruvira**, magistrado de la Audiencia Provincial de Alicante, sede de Elx-Elche (11:45 horas)

- **Francisco José Soriano Guzmán**, magistrado de la Audiencia Provincial de Alicante (12:00 horas)

Presidencia de la Audiencia Provincial de A Coruña:

- **Ignacio Alfredo Picatoste Sueiras**, magistrado de la Audiencia Provincial de A Coruña (12:15 horas)

- **José Luis Seoane Spiegelberg**, presidente de la Audiencia Provincial de A Coruña (12:30 horas)

La Junta expresa su compromiso con la justicia gratuita, reforzado con un aumento de la partida hasta los 42,7 millones

original

La Junta de Andalucía ha manifestado su compromiso con la asistencia jurídica gratuita, que "se refuerza con un incremento presupuestario para 2017 del 10,75 por ciento con respecto al año actual, lo que supondrá una partida de 42,7 millones de euros, cuatro millones más que en 2016.

JAÉN, 28 (EUROPA PRESS)

La Junta de Andalucía ha manifestado su compromiso con la asistencia jurídica gratuita, que "se refuerza con un incremento presupuestario para 2017 del 10,75 por ciento con respecto al año actual, lo que supondrá una partida de 42,7 millones de euros, cuatro millones más que en 2016.

Así lo ha destacado en un comunicado ante las declaraciones realizadas este lunes en rueda de prensa en Jaén por el portavoz de Justicia del Grupo Parlamentario Popular en el Parlamento andaluz, Juan Ramón Ferreira, quien ha reclamado más recursos para este servicio.

"La Junta de Andalucía asegura a toda la ciudadanía el derecho, reconocido en la Constitución Española, de acceder a la tutela judicial efectiva que garantiza el principio de igualdad de las personas ante la ley", ha manifestado.

Para hacerlo efectivo, la Consejería de Justicia e Interior ha abonado más de 1,5 millones de euros a los colegios de abogados y **procuradores** para liquidar los pagos por la prestación del servicio de asistencia jurídica gratuita correspondientes a los dos primeros trimestres de este año en la provincia de Jaén.

Actualmente, "se encuentra al día en dichos pagos conforme el acuerdo alcanzado con los colegios que representan a estos profesionales para abonar por trimestres vencidos el turno de oficio, el turno de guardia y los gastos de funcionamiento de la asistencia jurídica gratuita en la comunidad autónoma andaluza.

Ha recordado, además, que la Consejería destinó a los abogados y **procuradores** jiennenses más de 2,5 millones de euros por la prestación del servicio de asistencia jurídica gratuita correspondiente a todo el año 2015. Durante este período se resolvieron 12.895 expedientes de los cuales se reconoció el beneficio de justicia gratuita a 10.514, un 81,54 por ciento.

Ha destacado, igualmente, que en 2015, último ejercicio cerrado, Andalucía fue la comunidad autónoma con mayor inversión en justicia gratuita tras Cataluña, destinando más de 37 millones de euros a garantizar el acceso de todas las personas a la tutela judicial efectiva. Esta cantidad representa más del 15 por ciento de la

<http://ecodiario.economista.es/espana/noticia/7991013/1/16/La-Junta-expresa-su-compromiso-con-la-justicia-gratuita-reforzado-con-un-aumento-de-la-partida-hasta-los-427-millones.html>

inversión total del Estado en justicia gratuita.

"Este compromiso del Gobierno andaluz de impulsar la asistencia jurídica gratuita se refuerza con un incremento presupuestario para 2017 del 10,75 por ciento con respecto al año actual, lo que supone que en 2017 la partida presupuestaria para este servicio será de 42,7 millones de euros, cuatro millones más que en 2016", ha precisado.

REMUNERACIÓN

Respecto a la remuneración que perciben los profesionales, la Junta ha incidido en que ya ha anunciado que los abogados y **procuradores** recuperarán en 2018 los niveles anteriores a 2012, "debido a los ajustes presupuestarios impuestos por el Gobierno central". Por ello, el presupuesto de 2017 recoge un incremento del cinco por ciento y en el siguiente se alcanzará el diez por ciento de subida.

Asimismo, en los presupuestos para el próximo año se prevé la modificación del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita a fin de que alcance el ocho por ciento la compensación económica de la Junta por los gastos de gestión y organización de estos servicios que realizan los colegios profesionales de abogados y **procuradores** en Andalucía.

Así las cosas, el Ejecutivo autonómico ha afirmado que "cumple y va a seguir cumpliendo los compromisos adquiridos en materia de asistencia jurídica gratuita", al tiempo que ha defendido el "gran esfuerzo" realizado en los últimos años para el sostenimiento de este servicio y el cumplimiento de los calendarios de pago acordados.

Lo ha hecho, según ha dicho, "pese a la asfixia y a la falta de compromiso del Gobierno del Estado". "Una asfixia que se traduce en una deficiente financiación autonómica y en la menor disponibilidad de fondos para una mayor inversión, por ejemplo, en infraestructuras judiciales", ha comentado.

No obstante, el presupuesto de la Consejería de Justicia e Interior para 2017 ha crecido un 6,2 por ciento con respecto a 2016 hasta situarse en los 568,6 millones de euros, lo que significa una subida superior en 3,4 puntos porcentuales al crecimiento global del presupuesto de la Junta para el próximo ejercicio.

Sobre la demanda de la mejora de la accesibilidad por parte del PP, la Consejería ha explicado que está desarrollando en sedes judiciales de toda Andalucía una serie de actuaciones para eliminar las barreras arquitectónicas y adecuarlas al Estatuto de la Víctima.

Por último, ha apuntado que esta misma semana se van a iniciar las actuaciones para habilitar, en el Juzgado de lo Penal número 4 de Jaén, un espacio en el que se evite el contacto visual entre las víctimas de casos de violencia de género y sus agresores.

ESPAÑA

El Poder Judicial abre expediente a Victoria Rosell

R. R., Madrid

El Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) abrió ayer un expediente disciplinario a la magistrada y exdiputada de Podemos Victoria Rosell por la posible comisión de una falta muy grave de desatención en la tramitación de procedimientos judiciales.

Rosell ya fue investigada por el CGPJ por dilaciones en la instrucción de una causa en la que estaba implicado un empresario amigo de su pareja. El nuevo expediente corresponde a un caso que instruyó Rosell sobre presunta apropiación de fondos por parte de un abogado. La juez fue recusada y acordó apartarse del procedimiento mientras la Audiencia de Las Palmas resolvía la recusación. Sin embargo, antes de que la Audiencia rechazara apartarla, Rosell practicó diligencias en la causa.

Las faltas muy graves pueden suponer desde la suspensión de funciones hasta el traslado forzoso o la expulsión de la carrera judicial. La fiscalía del Supremo, tras analizar la denuncia, no apreció indicios de delito suficientes para abrir diligencias y acordó su archivo, pero la remitió al CGPJ por si pudiera derivarse alguna responsabilidad disciplinaria. Tras estudiar la denuncia, recabar informe del letrado de la administración de justicia del Juzgado de Instrucción número 8 de Las Palmas, solicitar alegaciones a Rosell y practicar otras diligencias, el promotor de la acción disciplinaria ha concluido que la juez pudo incurrir en una falta muy grave al intervenir en una causa en la que había sido recusada.

La juez rechazó la recusación el 6 de noviembre de 2013, pero esta no se resolvió hasta el 14 de mayo de 2015. En medio, el 11 y el 28 de noviembre de 2014, Rosell citó a declarar al investigado, el abogado Eduardo López Mendoza.

Deportado por ser mayor de edad y no encontrar trabajo

CRISTINA HUETE, Ourense

La policía española ha deportado a su país de origen, Paraguay, a un joven de 19 años que vivía en Galicia desde los cinco con su madre y un hermano menor, nacido en Santiago de Compostela. Los agentes detuvieron al joven el pasado martes para trami-

tar su deportación, porque, superada la mayoría de edad, no había encontrado trabajo en España. Desde el domingo se encuentra ya en Paraguay, en donde no conoce a nadie (ni siquiera al padre, que "se desentendió de él") mientras su madre, enferma y en paro, permanece en Santiago con el hijo menor.

El Foro Galego da Inmigración reclama el retorno del joven deportado y cuestiona el procedimiento de su detención. El Ministerio del Interior no ha querido comentar ni valorar el caso. "No conozco más país que España; él es gallego, es de Santiago". Con estas palabras, Miguel Fernández, portavoz del foro (un colectivo que aglutina a 80 entidades sociales, culturales, humanitarias, políticas y sindicales) protesta en contra de una deportación "que debía haberse evitado".

Desde que con apenas cinco años llegó a Santiago, no había salido de allí. Este fin de semana, el joven hizo un viaje hacia el abismo. Un retorno forzado a un lugar de origen al que no le vincula más que la Ley de Extranjería.

El joven ha pasado más de 14 de sus 19 años en Santiago con su madre y su hermano y en los últimos años, hasta la mayoría de edad, bajo la tutela de la Xunta de Galicia, "no por motivos de delincuencia, ya que no tiene antecedentes penales, aunque sí alguna diligencia por pequeños hurtos, sino porque la madre no podía hacerse cargo de los dos hijos", sostiene Fernández. Para sus dos familias, puntualiza el portavoz del foro, "habría sido bastante mejor que lo metieran aquí en la cárcel; al menos lo tendrían cerca", mientras que ahora está "desamparado en un país desconocido".

La policía española lo introdujo el sábado en un avión que lo dejó en la capital paraguaya. "Allí ha podido contactar con un fami-

liar lejano y también podría buscar a su padre, pero este siempre se desentendió de él", explica el portavoz del foro.

El chaval no encontró trabajo en España cuando el año pasado, alcanzada la mayoría de edad, perdió su condición de menor tutelado por la Xunta, con lo que no pudo regularizar su situación. Se le abrió entonces un procedimiento de expulsión que la policía convirtió en resolución firme al ejecutarla de inmediato. "Había la posibilidad de demorarla, considerándola de la vía del arraigo social en España porque él realmente es gallego, él es de Santiago", insiste el portavoz del foro, que cuestiona no solo la deportación del joven, sino el procedimiento.

"Estuvo detenido en Galicia

desde el martes pasado hasta el sábado, día en que fue trasladado a Madrid", asegura el colectivo. En la capital española fue introducido ese mismo día en un avión con destino a Perú y llegó a Asunción, la capital paraguaya, en la mañana del domingo.

El colectivo no se explica "el ensañamiento que supone haber hecho efectiva la expulsión cuando se podía regularizar su situación". "Su única familia, que además depende de sus cuidados, son su madre y su hermano menor y viven en Santiago. Es tremendo", lamenta Fernández.

El Foro Galego da Inmigración no solo reclama el regreso del joven a su casa, sino también la derogación de la ley de extranjería. A sus peticiones se ha sumado Esquerda Unida, que ha calificado de "brutal e inhumana" la deportación, mientras el alcalde de Santiago, Martiño Noriega (En Marea), ha pedido, "indignado", el retorno del vecino expulsado, algo que califica de "inaceptable".

Su regreso es, no obstante, complicado. La madre considera la posibilidad de interponer un recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Provincial de A Coruña, pero el procedimiento retrasaría considerablemente el eventual regreso de su hijo si el fallo fuera favorable a su permanencia en España.



Captura de vídeo del momento en que una mujer escapa de su coche en Sagunto (Valencia). / ATLAS

Una mujer escapa de su coche antes de que se hundiera

EL PAÍS, Madrid

Una mujer logró escapar de su coche antes de que este se hundiera casi totalmente en un paso inferior inundado en la localidad valenciana de Sagunto, una zona que vivió este domingo las peores tormentas en los últimos 10 años.

La mujer pasó con su coche por una zona anegada a pesar de que estaba cortada con una valla. El vehículo comenzó a hundirse rápidamente mientras ella conseguía abandonar el coche por la ventanilla del copiloto, rescatar sus pertenencias y subirse sobre el techo a esperar el rescate.

COMERCIAL DEL FERROCARRIL, S.A. (SOCIEDAD CEDENTE) ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF) RENFE VIAJEROS S.A. (SOCIEDADES CESIONARIAS)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, de Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles (LME), se hace constar que la Junta general, Extraordinaria y Universal de la mercantil "Comercial del Ferrocarril S.A." (la "Cedente"), ha aprobado con fecha 25 de noviembre de 2016, la cesión total y global de todos sus activos y pasivos a favor de sus socios Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) y Renfe Viajeros S.A., que adquieren en bloque la totalidad del patrimonio por sucesión universal, todo ello de conformidad con el proyecto de cesión global y total de activos y pasivos formulado por los Administradores de la Cedente, con fecha 29 de junio de 2016 y debidamente depositado en el Registro Mercantil de Madrid.

Como consecuencia de la cesión global se producirá la extinción de la Cedente con efectos a la inscripción de la escritura de cesión global en el Registro Mercantil.

A tal efecto, de conformidad con el artículo 87.2 de la LME, se hace constar expresamente el derecho que asiste a socios y acreedores a utilizar gratuitamente el texto íntegro del acuerdo de cesión global y total de activos y pasivos y extinción de la Cedente adoptado, en el domicilio social de la Cedente, sito en Madrid, 28003, calle San Agustín de la Cruz 3, 6ª planta.

Asimismo, la CEDENTE informa del derecho que asiste a los acreedores, conforme a lo establecido en el artículo 88 de la LME, a oponerse a la cesión global en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del último anuncio del acuerdo de cesión global, en las mismas condiciones y con los mismos efectos previstos para el caso de fusión.

Madrid, veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis.
La Secretaría de la Junta de la Sociedad Comercial del Ferrocarril S.A., Dª Rosa María Iglesias

Multa de 2.800 euros a dos menores por insultar en WhatsApp

MANRIQUE C. SÁNCHEZ, Alicante
Un tribunal de Alicante ha absuelto a dos menores que humillaron a una compañera de clase en un grupo de WhatsApp de un delito de trato degradante. La sentencia, hecha pública ayer, establece que esa figura penal requiere una continuidad en el tiempo de las vejaciones que no se dio en este caso. No obstante, mantiene que la víctima deberá ser indemnizada con 2.828 euros por el estrés

postraumático que le provocó esta situación.

Los hechos ocurrieron durante la madrugada del 18 de mayo de 2014, cuando los acusados vertieron en un grupo de esta red social en el que participaban junto a otros muchos compañeros de curso referencias e insinuaciones dirigidas a Marcelina (nombre ficticio de la menor afectada incluido en el fallo) de claro contenido sexual. Escribieron, por ejemplo,

"Marcelina, pasa foto culo" o le preguntaron si le gustaban "los 69", el "sado" o "si la chupaba".

La chica se dio de baja del grupo, pero ese mismo día, por la noche, fue agregada de nuevo al mismo el administrador. El juzgado de menores número 3 de Alicante condenó en marzo de este año a los dos acusados por un delito de trato degradante. A ambos les impuso la obligación de asistir a una tarea socioeducativa, así como a realizar entre 20 y 40 días de trabajos en beneficio de la comunidad y a pagar una indemnización de 2.828 euros.

No obstante, la sección tercera de la Audiencia Provincial de Alicante ha revocado ahora esta sentencia tras estimar los recursos de apelación presentados por los abogados defensores.

Nueva investigación contra Rosell

El CGPJ abre un expediente a la juez de Podemos por seguir instruyendo pese a estar recusada

MANUEL MARRACO MADRID

El Consejo General del Poder Judicial ha abierto una nueva investigación a la juez y ex diputada de Podemos Victoria Rosell, esta vez por la posible comisión de una falta «muy grave» de desatención en la tramitación de procedimientos judiciales en el Juzgado de Instrucción número 8 de Las Palmas.

La decisión de que hay elementos suficientes como para poner en marcha un expediente disciplinario lo acordó ayer el promotor de la Acción Disciplinaria del Consejo, Antonio Jesús Fonseca-Herrero. Las faltas muy graves pueden conllevar desde la suspensión de la juez en sus funciones hasta el traslado forzoso a otro juzgado o incluso la expulsión definitiva de la carrera judicial.

La investigación se refiere a la tramitación de una causa distinta a la relacionada con un empresario que hacía negocios con la pareja sentimental de la juez. Esa prime-

ra investigación también provocó la intervención del CGPJ, que finalmente archivó. Sin embargo, desembocó en una causa penal en el Supremo que acabó en el TSJ de Canarias y provocó que Rosell desistiera de repetir en las listas de Podemos para la actual legislatura.

El caso estudiado ahora en el CGPJ corresponde a una investigación abierta por Rosell contra un abogado que acabó recusándola. En noviembre de 2013 la juez acordó dejar la causa en manos de otro magistrado hasta que la Audiencia de Las Palmas resolviera el incidente. No obstante, antes de que en mayo de 2015 el tribunal rechazara finalmente la recusación y devolviera el caso a Rosell, la juez volvió a practicar diligencias.

«La magistrada Victoria Rosell intervino en la tramitación de la causa en que había sido recusada estando pendiente de resolución el incidente que ella misma acordó remitir a la Audiencia Provincial de

Las Palmas», señala la resolución del promotor del Consejo. Esa intervención se produjo «concretamente en las comparecencias para declaración del investigado Eduardo López Mendoza», el abogado investigado, que se practicaron en noviembre de 2014.

Lo sucedido fue denunciado por el abogado afectado ante la Fiscalía

La falta «muy grave» puede suponer desde la suspensión hasta la expulsión

lía, que no vio motivo para actuar penalmente contra Rosell pero sí para enviar el caso al Consejo por si pudiera tener repercusión disciplinaria. El investigador del Consejo ha concluido que la juez pudo incurrir en una falta muy grave. Lo

ha hecho tras abordar una investigación preliminar que ha incluido diversas diligencias, entre ellas el examen de la denuncia, la solicitud de un informe al letrado de la Administración de Justicia «nueva denominación para el secretario judicial» del Juzgado de Instrucción número 8, así como la solicitud de alegaciones a la propia magistrada. El promotor deberá ahora profundizar en la investigación y decidir si propone al Consejo que sancione a la juez, a la que Podemos llegó a postular como ministra de Justicia.

La recusación presentada por el abogado sostenía que existía una enemistad manifiesta —uno de los motivos legales de recusación— con la juez y con la pareja de ésta, el periodista Carlos Sosa. Según el escrito, el motivo del enfrentamiento habría sido que el abogado denunciante representaba a un empresario con el que la pareja de Rosell había mantenido «numerosos litigios».



Los dirigentes de Podemos Rafa Mayoral, Íñigo Errejón

SOLARKRAFTWERK ANDALUCÍA TRECE, S.L.U. (SOCIEDAD ABSORBENTE)
SOLARKRAFTWERK ANDALUCÍA CATORCE, S.L.U.
SOLARKRAFTWERK ANDALUCÍA QUINCE, S.L.U.
SOLARKRAFTWERK ANDALUCÍA VEINTICINCO, S.L.U.
SOLARKRAFTWERK ANDALUCÍA VEINTISÉIS, S.L.U.
SOLARKRAFTWERK ANDALUCÍA VEINTINUEVE, S.L.U. (SOCIEDADES ABSORBIDAS)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 42, 43, 49 y 52 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles (LME), se hace público que en acta de consignación de decisiones del socio único de Solarkraftwerk Andaluca Trece, S.L.U. («Sociedad Absorbente»), de fecha 18 de noviembre de 2016 se ha decidido aprobar la fusión especial por absorción de Solarkraftwerk Andaluca Catorce, S.L.U., Solarkraftwerk Andaluca Quince, S.L.U., Solarkraftwerk Andaluca Veinticinco, S.L.U. y Solarkraftwerk Andaluca Veintiséis, S.L.U. («Sociedades Absorbidas») por parte de la Sociedad Absorbente en los términos establecidos en el Proyecto de Fusión de fecha 30 de junio de 2016.

Como consecuencia de la Fusión, se disuelven sin liquidación todas las Sociedades Absorbidas y se produce la transmisión en bloque de sus respectivos patrimonios sociales a la Sociedad Absorbente, la cual adquiere por sucesión universal los derechos y obligaciones de las Sociedades Absorbidas.

Puesto que las sociedades a fusionar son sociedades de responsabilidad limitada y el Acuerdo de Fusión ha sido adoptado por su socio único, la Fusión se ha acordado sin necesidad de publicar ni depositar los documentos exigidos por la ley y sin informe de los administradores sobre el Proyecto de Fusión.

Asimismo, dado que tanto la Sociedad Absorbente como las Sociedades Absorbidas están íntegramente participadas de forma directa por el mismo socio, no ha sido necesaria la aprobación de la Fusión por el socio único de las Sociedades Absorbidas.

Se hace constar que los Estatutos de la Sociedad Absorbente son los que han sido aprobados por el socio único de la Sociedad Absorbente, con motivo de la refundición de los Estatutos Sociales, mediante decisión adoptada inmediatamente antes de la aprobación de la presente Fusión.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y a los acreedores de cada una de las Sociedades a fusionar de obtener el texto íntegro de las decisiones adoptadas, así como los respectivos balances de fusión e igualmente el derecho a oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 44 de la LME.

En Madrid, 22 de noviembre de 2016.

Juan Pablo López-Bravo Velasco. Representante persona física de Kaiserwetter Energy Asset Management, S.L., Administradora Única de la Sociedad Absorbente y de todas las Sociedades Absorbidas.

SOLARKRAFTWERK ANDALUCÍA VEINTISIETE, S.L.U. (SOCIEDAD ABSORBENTE)
SOLARKRAFTWERK ANDALUCÍA TREINTA Y OCHO, S.L.U.
SOLARKRAFTWERK ANDALUCÍA CIENTO VEINTE, S.L.U.
SOLARKRAFTWERK ANDALUCÍA CIENTO VEINTIUNO, S.L.U.
SOLARKRAFTWERK ANDALUCÍA CIENTO VEINTIDÓS, S.L.U.
SOLARKRAFTWERK ANDALUCÍA CIENTO VEINTITRES, S.L.U. (SOCIEDADES ABSORBIDAS)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 42, 43, 49 y 52 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles (LME), se hace público que en acta de consignación de decisiones del socio único de Solarkraftwerk Andaluca Veintisiete, S.L.U. («Sociedad Absorbente»), de fecha 18 de noviembre de 2016 se ha decidido aprobar la fusión especial por absorción de Solarkraftwerk Andaluca Treinta y Ocho, S.L.U., Solarkraftwerk Andaluca Ciento Veintiuno, S.L.U., Solarkraftwerk Andaluca Ciento Veintidós, S.L.U. y Solarkraftwerk Andaluca Ciento Veintitres, S.L.U. («Sociedades Absorbidas») por parte de la Sociedad Absorbente en los términos establecidos en el Proyecto de Fusión de fecha 30 de junio de 2016.

Como consecuencia de la Fusión, se disuelven sin liquidación todas las Sociedades Absorbidas y se produce la transmisión en bloque de sus respectivos patrimonios sociales a la Sociedad Absorbente, la cual adquiere por sucesión universal los derechos y obligaciones de las Sociedades Absorbidas.

Puesto que las sociedades a fusionar son sociedades de responsabilidad limitada y el Acuerdo de Fusión ha sido adoptado por su socio único, la Fusión se ha acordado sin necesidad de publicar ni depositar los documentos exigidos por la ley y sin informe de los administradores sobre el Proyecto de Fusión.

Asimismo, dado que tanto la Sociedad Absorbente como las Sociedades Absorbidas están íntegramente participadas de forma directa por el mismo socio, no ha sido necesaria la aprobación de la Fusión por el socio único de las Sociedades Absorbidas.

Se hace constar que los Estatutos de la Sociedad Absorbente son los que han sido aprobados por el socio único de la Sociedad Absorbente, con motivo de la refundición de los Estatutos Sociales, mediante decisión adoptada inmediatamente antes de la aprobación de la presente Fusión.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y a los acreedores de cada una de las Sociedades a fusionar de obtener el texto íntegro de las decisiones adoptadas, así como los respectivos balances de fusión e igualmente el derecho a oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 44 de la LME.

En Madrid, 22 de noviembre de 2016.

Juan Pablo López-Bravo Velasco. Representante persona física de Kaiserwetter Energy Asset Management, S.L., Administradora Única de la Sociedad Absorbente y de todas las Sociedades Absorbidas.

SOLARKRAFTWERK ANDALUCÍA DIECISIETE, S.L.U. (SOCIEDAD ABSORBENTE)
SOLARKRAFTWERK ANDALUCÍA DIECIOCHO, S.L.U.
SOLARKRAFTWERK ANDALUCÍA TREINTA Y NUEVE, S.L.U.
SOLARKRAFTWERK ANDALUCÍA CUARENTA, S.L.U.
SOLARKRAFTWERK ANDALUCÍA CUARENTA Y UNO, S.L.U.
SOLARKRAFTWERK ANDALUCÍA CUARENTA Y NUEVE, S.L.U. (SOCIEDADES ABSORBIDAS)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 42, 43, 49 y 52 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles (LME), se hace público que en acta de consignación de decisiones del socio único de Solarkraftwerk Andaluca Diecisiete, S.L.U. («Sociedad Absorbente»), de fecha 18 de noviembre de 2016 se ha decidido aprobar la fusión especial por absorción de Solarkraftwerk Andaluca Dieciocho, S.L.U., Solarkraftwerk Andaluca Treinta y Nueve, S.L.U., Solarkraftwerk Andaluca Cuarenta, S.L.U., Solarkraftwerk Andaluca Cuarenta y Uno, S.L.U. y Solarkraftwerk Andaluca Cuarenta y Nueve, S.L.U. («Sociedades Absorbidas») por parte de la Sociedad Absorbente en los términos establecidos en el Proyecto de Fusión de fecha 30 de junio de 2016.

Como consecuencia de la Fusión, se disuelven sin liquidación todas las Sociedades Absorbidas y se produce la transmisión en bloque de sus respectivos patrimonios sociales a la Sociedad Absorbente, la cual adquiere por sucesión universal los derechos y obligaciones de las Sociedades Absorbidas.

Puesto que las sociedades a fusionar son sociedades de responsabilidad limitada y el Acuerdo de Fusión ha sido adoptado por su socio único, la Fusión se ha acordado sin necesidad de publicar ni depositar los documentos exigidos por la ley y sin informe de los administradores sobre el Proyecto de Fusión.

Asimismo, dado que tanto la Sociedad Absorbente como las Sociedades Absorbidas están íntegramente participadas de forma directa por el mismo socio, no ha sido necesaria la aprobación de la Fusión por el socio único de las Sociedades Absorbidas.

Se hace constar que los Estatutos de la Sociedad Absorbente son los que han sido aprobados por el socio único de la Sociedad Absorbente, con motivo de la refundición de los Estatutos Sociales, mediante decisión adoptada inmediatamente antes de la aprobación de la presente Fusión.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y a los acreedores de cada una de las Sociedades a fusionar de obtener el texto íntegro de las decisiones adoptadas, así como los respectivos balances de fusión e igualmente el derecho a oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 44 de la LME.

En Madrid, 22 de noviembre de 2016.

Juan Pablo López-Bravo Velasco. Representante persona física de Kaiserwetter Energy Asset Management, S.L., Administradora Única de la Sociedad Absorbente y de todas las Sociedades Absorbidas.

SOLARKRAFTWERK ANDALUCÍA CIENTO OCHO, S.L.U. (SOCIEDAD ABSORBENTE)
SOLARKRAFTWERK ANDALUCÍA CIENTO NUEVE, S.L.U.
SOLARKRAFTWERK ANDALUCÍA CIENTO DIEZ, S.L.U.
SOLARKRAFTWERK ANDALUCÍA CIENTO ONCE, S.L.U.
SOLARKRAFTWERK ANDALUCÍA CIENTO DOCE, S.L.U.
SOLARKRAFTWERK ANDALUCÍA CIENTO TRECE, S.L.U. (SOCIEDADES ABSORBIDAS)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 42, 43, 49 y 52 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles (LME), se hace público que en acta de consignación de decisiones del socio único de Solarkraftwerk Andaluca Ciento Ocho, S.L.U. («Sociedad Absorbente»), de fecha 18 de noviembre de 2016 se ha decidido aprobar la fusión especial por absorción de Solarkraftwerk Andaluca Ciento Nueve, S.L.U., Solarkraftwerk Andaluca Ciento Diez, S.L.U., Solarkraftwerk Andaluca Ciento Once, S.L.U., Solarkraftwerk Andaluca Ciento Doce, S.L.U. y Solarkraftwerk Andaluca Ciento Trece, S.L.U. («Sociedades Absorbidas») por parte de la Sociedad Absorbente en los términos establecidos en el Proyecto de Fusión de fecha 30 de junio de 2016.

Como consecuencia de la Fusión, se disuelven sin liquidación todas las Sociedades Absorbidas y se produce la transmisión en bloque de sus respectivos patrimonios sociales a la Sociedad Absorbente, la cual adquiere por sucesión universal los derechos y obligaciones de las Sociedades Absorbidas.

Puesto que las sociedades a fusionar son sociedades de responsabilidad limitada y el Acuerdo de Fusión ha sido adoptado por su socio único, la Fusión se ha acordado sin necesidad de publicar ni depositar los documentos exigidos por la ley y sin informe de los administradores sobre el Proyecto de Fusión.

Asimismo, dado que tanto la Sociedad Absorbente como las Sociedades Absorbidas están íntegramente participadas de forma directa por el mismo socio, no ha sido necesaria la aprobación de la Fusión por el socio único de las Sociedades Absorbidas.

Se hace constar que los Estatutos de la Sociedad Absorbente son los que han sido aprobados por el socio único de la Sociedad Absorbente, con motivo de la refundición de los Estatutos Sociales, mediante decisión adoptada inmediatamente antes de la aprobación de la presente Fusión.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y a los acreedores de cada una de las Sociedades a fusionar de obtener el texto íntegro de las decisiones adoptadas, así como los respectivos balances de fusión e igualmente el derecho a oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 44 de la LME.

En Madrid, 22 de noviembre de 2016.

Juan Pablo López-Bravo Velasco. Representante persona física de Kaiserwetter Energy Asset Management, S.L., Administradora Única de la Sociedad Absorbente y de todas las Sociedades Absorbidas.

SOLARKRAFTWERK ANDALUCÍA CIENTO TRECE, S.L.U. (SOCIEDAD ABSORBENTE)
SOLARKRAFTWERK ANDALUCÍA CIENTO QUINCE, S.L.U.
SOLARKRAFTWERK ANDALUCÍA CIENTO DIECISIETE, S.L.U.
SOLARKRAFTWERK ANDALUCÍA CIENTO DIECISIETE, S.L.U.
SOLARKRAFTWERK ANDALUCÍA CIENTO DIECIOCHO, S.L.U.
SOLARKRAFTWERK ANDALUCÍA CIENTO DIECINUEVE, S.L.U. (SOCIEDADES ABSORBIDAS)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 42, 43, 49 y 52 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles (LME), se hace público que en acta de consignación de decisiones del socio único de Solarkraftwerk Andaluca Ciento Trece, S.L.U. («Sociedad Absorbente»), de fecha 18 de noviembre de 2016 se ha decidido aprobar la fusión especial por absorción de Solarkraftwerk Andaluca Ciento Quince, S.L.U., Solarkraftwerk Andaluca Ciento Diecisiete, S.L.U., Solarkraftwerk Andaluca Ciento Diecisiete, S.L.U., Solarkraftwerk Andaluca Ciento Dieciocho, S.L.U. y Solarkraftwerk Andaluca Ciento Diecinueve, S.L.U. («Sociedades Absorbidas») por parte de la Sociedad Absorbente en los términos establecidos en el Proyecto de Fusión de fecha 30 de junio de 2016.

Como consecuencia de la Fusión, se disuelven sin liquidación todas las Sociedades Absorbidas y se produce la transmisión en bloque de sus respectivos patrimonios sociales a la Sociedad Absorbente, la cual adquiere por sucesión universal los derechos y obligaciones de las Sociedades Absorbidas.

Puesto que las sociedades a fusionar son sociedades de responsabilidad limitada y el Acuerdo de Fusión ha sido adoptado por su socio único, la Fusión se ha acordado sin necesidad de publicar ni depositar los documentos exigidos por la ley y sin informe de los administradores sobre el Proyecto de Fusión.

Asimismo, dado que tanto la Sociedad Absorbente como las Sociedades Absorbidas están íntegramente participadas de forma directa por el mismo socio, no ha sido necesaria la aprobación de la Fusión por el socio único de las Sociedades Absorbidas.

Se hace constar que los Estatutos de la Sociedad Absorbente son los que han sido aprobados por el socio único de la Sociedad Absorbente, con motivo de la refundición de los Estatutos Sociales, mediante decisión adoptada inmediatamente antes de la aprobación de la presente Fusión.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y a los acreedores de cada una de las Sociedades a fusionar de obtener el texto íntegro de las decisiones adoptadas, así como los respectivos balances de fusión e igualmente el derecho a oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 44 de la LME.

En Madrid, 22 de noviembre de 2016.

Juan Pablo López-Bravo Velasco. Representante persona física de Kaiserwetter Energy Asset Management, S.L., Administradora Única de la Sociedad Absorbente y de todas las Sociedades Absorbidas.